

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-043
DTE: NELSON VELANDIA PERDOMO
DDO: ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 31 de octubre de 2022. Pasa al despacho informando que se allegó certificación bancaria solicitada. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA

Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a lo indicado en auto anterior, encuentra el despacho que en el Portal Web del Banco Agrario se encuentra un título disponible de pago atendiendo a la aplicación de la medida de embargo realizada por la entidad financiera Banco Corpbanca, a saber:

- No. 400100008157673 por valor de \$17.000.000.

En esa medida, atendiendo a que la liquidación del crédito fue aprobada por la suma total de \$15.509.454, y que en auto anterior, ya se había ordenado la entrega del título No. 400100007911080 por valor de \$1.134.840, suma que ya fue autorizada e informada su disponibilidad para entrega. Por lo anterior, restando la suma ya cancelada, el valor adeudado asciende solo a la suma de \$14.374.614, por lo que, no puede el despacho hacer la entrega de la totalidad de las sumas embargadas pues estas superan en \$2.625.386 el valor del crédito; por lo que previo a realizar la entrega del título disponible, se ordenará el fraccionamiento del título No. 400100008157673 por valor de \$17.000.000, en las siguientes proporciones:

- La suma de \$2.625.386 será devuelta a la entidad demanda ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS COBRA S.A.S.
- La suma restante de \$14.374.614 será entregada al señor NELSON VELANDIA PERDOMO.

Ahora, una vez revisado el memorial con el cual se allegó la certificación bancaria encuentra el despacho que la misma corresponde a la apoderada de la parte demandante quien solicita le sea consignada la suma correspondiente, sin perjuicio de lo anterior y una vez verificado en el expediente se encuentra que la misma no cuenta con la facultad para cobrar ni recibir sumas de dinerarias producto del proceso por lo que no es procedente la consignación a dicha cuenta.

En esa medida, se reitera el requerimiento a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización del término de ejecutoria del presente auto, proceda a allegar al despacho certificación bancaria del señor NELSON VELANDIA PERDOMO con C.C. 83.116.210 o en su defecto allegue poder debidamente conferido, en el cual se incluyan las facultades expresas para cobrar y recibir sumas dinerarias productos del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2021-043
DTE: NELSON VELANDIA PERDOMO
DDO: ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.S.

PRIMERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título judicial No. 400100008157673 por valor de \$17.000.000, en las siguientes proporciones: \$2.625.386 será devuelta a la entidad demanda ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS COBRA S.A.S. y la suma restante de \$14.374.614 será entregada al señor NELSON VELANDIA PERDOMO.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días hábiles a la ejecutoria de este proveído, se sirva allegar la certificación bancaria de la cuenta del señor NELSON VELANDIA PERDOMO con C.C. 83.116.210 a la cual se pueda abonar la suma que le corresponda del título fraccionado o el poder en el cual se incluyan las facultades para cobrar y recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.088 de Fecha 11 de noviembre de
2022



Secretaría